



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE
AUTOBUSES PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011

**Aclaración al apartado I) de la Base 4.6.1 del Pliego de Bases para el
Suministro de 320 autobuses para los años 2010-2011:**

Respecto del último párrafo de dicho apartado que establece que: *“Deberán acreditar que tienen abierta sucursal con domicilio en España y que tienen designados nominalmente apoderados o representantes cuyos poderes estarán inscritos en el Registro Mercantil”*, procede aclarar que dicha obligación de acreditación sólo es exigible a las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea (empresas no comunitarias), y sólo para el caso de los contratos de obras, tal y como establece el artº 44 de la LCSP.

Por lo tanto en el presente Pliego de Bases, dicha acreditación no es exigible para las personas físicas o jurídicas no españolas pero pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, la entidad o entidades que resulten adjudicatarias, deberán facilitar un domicilio en Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 2008

EL DIRECTOR ADJUNTO A LA GERENCIA